



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MPT/A

Pampas, 03 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 063-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2), inciso 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo las transferencias de partidas los traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el inciso 50.1, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el inciso 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y transferencias de partidas. Asimismo, en el inciso 27.2 del artículo 27° se indica que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en el inciso 35.1, del artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales", se autorizó la transferencia de partidas por la suma de S/ 1,240'854,766,00 (Mil doscientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis con 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MPT/A

Pampas, 03 de marzo de 2025

Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; siendo el monto transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, acorde al siguiente detalle:

| CUI | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--------------|--|---------------------|
| 2328990 | CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS MIRADOR, TUPAC AMARU, CARRETERA CENTRAL Y LOS JIRONES EDGAR CORDOVA, CERRO SAN COSME, JAIME ALCANTARA, 28 DE JULIO, SAN ISIDRO, MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO DE RANRA, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA | 2'484,744.00 |
| 2595630 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS DEL DISTRITO DE PAMPAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA | 1'995,389.00 |
| 2600760 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA | 2'247,593.00 |
| 2639395 | RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA N° HV-568 (PUENTE MATAGENTE) EN LOCALIDAD ACO CRA, DISTRITO DE PAZOS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA | 405,584.00 |
| 2639679 | RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R0907107 (PROG. 2+315 KM) EN LOCALIDAD RANRACANCHA (CORAZÓN DE JESUS DE RANRACANCHA), DISTRITO DE PICHOS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA | 416,677.00 |
| 2639682 | RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R0907109 (PROG 2+930 KM) EN LOCALIDAD DE PICHOS, DISTRITO DE PICHOS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA | 498,751.00 |
| 2639716 | RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) EMP. HV-109 (MANCHAY) - CEDROPAMPA (AGNO PROG. 10+096 KM) EN LOCALIDAD DE CEDRO PAMPA, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA | 355,313.00 |
| TOTAL | | 8'404,051.00 |

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 029-2025-EF, se indica que los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo, asimismo, copia de la resolución deberá ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440;

Que, con Informe N° 063-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina procedente realizar la incorporación de transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", rubro 00 "Recursos ordinarios", por el monto de S/ 8'404,051.00 (Ocho millones Cuatrocientos Cuatro Mil Cincuenta y uno con 00/100 soles) para financiar la continuidad de la ejecución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MPT/A

Pampas, 03 de marzo de 2025

diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16° de la Ley N° 32185;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", rubro 00 "Recursos Ordinarios", por el monto de S/ 8'404,051.00 (Ocho millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta y uno con 00/100 soles) para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16° de la Ley N° 32185, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

| Cat. Presup. | Proyecto | Act./Obra/ Ac. Inv. | F.F. | Rubro | Categ. Gasto | Genérica de gasto | Total |
|--------------|----------|------------------------|------|-------|--------------|---|------------------------|
| 0146 | 2328990 | 4000075 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 2'484,744.00 |
| 0030 | 2595630 | 4000161 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 1'995,389.00 |
| 0042 | 2600760 | 4000109 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 2'247,593.00 |
| 0138 | 2639395 | 4000179 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 375,584.00 |
| 0138 | 2639395 | 6000001 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 30,000.00 |
| 0138 | 2639679 | 4000179 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 386,677.00 |
| 0138 | 2639679 | 6000001 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 30,000.00 |
| 0138 | 2639682 | 4000179 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 468,751.00 |
| 0138 | 2639682 | 6000001 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 30,000.00 |
| 0138 | 2639716 | 4000179 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 325,313.00 |
| 0138 | 2639716 | 6000001 | 1 | 00 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 30,000.00 |
| Total | | | | | | | S/ 8'404,051.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MPT/A

Pampas, 03 de marzo de 2025

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervienen en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

